

**RESOLUCIÓN No. 093-DPE-CGAJ-2024**

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que la Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece como atribución del Defensor del Pueblo: *“(…) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias; (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...);

**Que**, el Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, ejercerá su derecho a vacaciones por los días 26 y 27 de diciembre de 2024, para lo cual se emitirán las acciones de personal correspondientes.

**Que**, es necesario delegar a la Señora Ingeniera Mónica Núñez Burbano en calidad de Asesora del Despacho Defensorial, determinadas atribuciones a fin de que la actividad institucional no se interrumpa durante el ejercicio del derecho a vacaciones del Defensor del Pueblo Encargado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la Señora Ingeniera Mónica Núñez Burbano en calidad de Asesora del Despacho Defensorial, para que ejerza las siguientes atribuciones durante el período de vacaciones del Defensor del Pueblo Encargado;

- a. Revisión y asignación mediante sumilla de los documentos que ingresen al Despacho de la Defensoría del Pueblo, tanto de usuarios internos como externos;
- b. Suscripción de comunicaciones dirigidas a usuarios internos y externos;
- c. Atención a las solicitudes de reuniones de usuarios internos y externos;
- d. Requerimiento de la información y/o documentación que necesite el Despacho, a las diferentes áreas de la Defensoría del Pueblo;
- e. Asistencia a las reuniones y eventos que se encuentren en agenda del Despacho;
- f. Suscripción de resoluciones de asuntos administrativos que se requieran con urgencia y no sea posible postergarlos.

**Artículo 2.-** La presente delegación tendrá vigencia por los días 26 y 27 de diciembre de 2024; por lo que transcurrido el período en mención quedará insubsistente.

**Artículo 3.-** La Señora Ingeniera Mónica Núñez Burbano en calidad de Asesora del Despacho Defensorial responderá e informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Gestión Documental la difusión a nivel institucional de la presente resolución, a fin de que todas las unidades de la Defensoría del Pueblo tengan conocimiento de esta.

Dado en Quito, en el despacho del señor Defensor del Pueblo Encargado, a 20 de diciembre de 2024.



Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**